



PÓLIZA

CUIDA TU BICI-MOVILIDAD

Condiciones versión septiembre 2021





PÓLIZA

CUIDA TU BICI-MOVILIDAD

Contenido

1. COBERTURA BÁSICA

- 1.1. COBERTURA PARA BICICLETAS
- 1.2 EXCLUSIONES GENERALES A LA COBERTURA BÁSICA

2. COBERTURAS ADICIONALES

- 2.1 COBERTURA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
 - 2.1.1 EXCLUSIONES COBERTURA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- 2.2 COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
 - 2.2.1 EXCLUSIONES COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- 2.3 COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES
 - 2.3.5 EXCLUSIONES COBERTURA DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES

3. OTRAS CONDICIONES

- 3.1 RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA EQUIDAD
- 3.2 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
- 3.3 SUMA ASEGURADA
- 3.4 TABLA DE DEPRECIACIÓN
- 3.5 TÉRMINO PARA EL PAGO DE PRIMA
- 3.6 AVISO DE SINIESTRO
- 3.7 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD
- 3.8 TARIFA

4. DEFINICIONES

5. ASISTENCIAS PARA TU BICI

- 5.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN A TODAS LAS ASISTENCIAS:
- 5.2 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, que en adelante se denominará LA EQUIDAD, con sujeción a las condiciones de la presente póliza ha construido este documento que contendrá todas las coberturas, amparos, exclusiones y obligaciones de las partes, de acuerdo con las opciones señaladas en el cuadro de amparos contratados en la carátula de la póliza.

1. COBERTURA BÁSICA

1.1 COBERTURA TODO RIESGO PARA BICICLETAS

¿Qué cubre?

La Equidad, siempre y cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza y de acuerdo con las definiciones que adelante se indican, se obliga a indemnizar al tomador, asegurado y/o beneficiario, hasta el límite del valor asegurado, las pérdidas totales como consecuencia de los daños materiales y/o accidentales y el robo con violencia de la bicicleta asegurada descrita en la carátula de la póliza.

En aquellos eventos en los cuales la bicicleta asegurada por este amparo tenga una pérdida o sufra daños fuera del territorio colombiano, La Equidad indemnizará hasta el límite asegurado al tomador y/o

asegurado cuando éste presente su reclamación una vez haya regresado al país.

Esta cobertura protege la bicicleta asegurada en caso de presentar eventos a causa de:

- a) Robos con violencia
- b) Eventos de la naturaleza.
- b) Incendios y explosiones.
- c) Daños por tuberías que se revienten.
- d) Daños por desbordamiento de agua.
- e) Objetos exteriores que los impacten.

1.2 Exclusiones generales a la cobertura básica

¿Qué no cubre?

No hay lugar a pago alguno bajo el amparo de todo riesgo para bicicleta asegurada cuando las pérdidas totales por robo con violencia y/o daño accidental de la bicicleta asegurada sean consecuencia, directa o indirecta, total de:

1.2.1 Pérdidas o daños cuando sea autor o cómplice el asegurado, su cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

1.2.2 Pérdida o daño durante cualquier proceso de reparación, restauración o renovación de la bicicleta asegurada.

1.2.3 Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos por uso o desgaste natural de la bicicleta asegurada o del material en las piezas de esta. Así mismo, por deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.

1.2.4 Daños por falta o insuficiente lubricación incluyendo daños mecánicos o hidráulicos.

1.2.5 La Equidad no será responsable de realizar cualquier pago o reconocer indemnización alguna si el asegurado tiene conexión con actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.

1.2.6 No hay lugar a pago alguno bajo la cobertura básica, coberturas adicionales y/o anexos de este seguro, cuando los daños y pérdidas materiales que sufra la bicicleta asegurada (descrita en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares), sean anteriores a la contratación del seguro, o tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total de:

1.2.6.1 Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil, sedición, revolución o rebelión, insurrección, invasión, uso de poder militar o usurpación del poder militar o retención ilegal del mando o usurpación del poder del gobierno.

1.2.6.2 Fisión, fusión y en general, cualquier reacción nuclear, emisiones ionizantes, radiación, radioactividad y contaminación radioactiva, sean controladas o no, y sean o no consecuencia de un evento amparado por la presente póliza.

1.2.6.3 Lucro cesante, pérdida de utilidades y otros beneficios o ventajas que se suspendieren o terminaren.

1.2.6.4 Combustión espontánea, vicio propio, uso, desgaste natural, uso normal, defecto inherente, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación, incrustaciones, humedad atmosférica, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes amparados.

1.2.6.5 Podredumbre o la putrefacción de la madera u otros materiales, sea en forma húmeda o seca, la putrefacción por moho, bacterias o daños causados por ratas, polillas, comején, gorgojo y otras plagas.

1.2.6.6 Realización pruebas para confirmar la presencia de los hongos, las bacterias o de la podredumbre o de la putrefacción de la madera u otros materiales, ni tampoco para el monitoreo, limpieza, remoción, curación, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización u alguna otra forma de atacarlos o de evaluar sus efectos.

1.2.6.7 Vibraciones y movimientos naturales del subsuelo, incluyendo terremoto, temblor y/o erupción volcánica, hundimientos, agrietamientos, deslizamientos, expansión de suelos, derrumbe, desplazamientos y asentamientos normales no cubiertos bajo esta póliza.

1.2.6.8 Los que sufran los aparatos eléctricos y/o electrónicos por una causa inherente a su funcionamiento, diferente al incendio y los daños cubiertos bajo esta póliza.

1.2.6.9 Labores o actividades de reparación, mantenimiento o limpieza del bien asegurado, así como los errores de diseño, defectos de fabricación,

fallas de montaje o desmontaje, mala calidad o defecto de los materiales.

1.2.6.10 De la actividad o conducta intencional o dolosa sea como autor o cómplice del asegurado o su cónyuge, compañero o compañera permanente o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

1.2.6.11 Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas.

1.2.6.12 No se cubrirá la caída de árboles y ramas que se ha causado por talas o podas de árboles o cortes en sus ramas efectuadas por el asegurado.

1.2.6.13 Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual o súbita e imprevista y gastos de limpieza en que deba incurrir el asegurado por orden de cualquier autoridad competente o por considerarse responsable de dicho evento.

1.2.6.14 Multas convencionales, garantías de rendimiento y producción.

1.2.6.15 Pérdidas provenientes del hurto simple o desaparición misteriosa.

1.2.6.16 Cuando la bicicleta asegurada es vendida o la propiedad de la bicicleta asegurada es transferida a otra persona.

1.2.6.17 Cuando en la reclamación se presenten documentos falsos o adulterados y exista mala fe.

1.2.6.18 Cuando la bicicleta asegurada se emplee para uso distinto a utilizarla como medio de transporte cotidiano individual, sea alquilada, se destine a la enseñanza de conducción, participación en competencias o entrenamientos de cualquier índole, apuestas y/o desafíos, o que con la misma se busque algún lucro o preste servicios de transporte de bienes o personas sea o no a través de plataformas tecnológicas.

1.2.6.19 Pérdidas provenientes de estafa, abuso de confianza de acuerdo con las definiciones del Código Penal.

1.2.6.20 El robo de la bicicleta asegurada cuando esta hubiere sido recuperada y al momento de presentar la reclamación respectiva todavía se encuentre en poder de las autoridades competentes.

1.2.6.21 El robo, cuando el autor o cómplice de la misma sea el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

1.2.6.22 Bicicletas de uso profesional o comercial.

1.2.6.23 Bicicletas que el asegurado dañe a través de alguna alteración (incluidos, pero no limitados a cortes, daños con sierras, u ocasionados para darle forma).

2.COBERTURAS ADICIONALES

Mediante acuerdo expreso entre las partes y sujeto a que se haya pagado la prima adicional acordada, la bicicleta asegurada queda cubierta por los siguientes amparos que el tomador, asegurado y/o beneficiario adquiera de manera expresa y específicamente, que se encuentren consignados en las condiciones particulares de la póliza.

2.1 COBERTURA DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

¿Qué cubre?

Por el presente amparo y no obstante lo que en contrario se diga en las exclusiones generales para daños y pérdidas materiales, cubriremos las pérdidas y daños que sufra la bicicleta asegurada causados directamente por terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica o por incendio originado por tales fenómenos.

2.1.1 Exclusiones cobertura de terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica

¿Qué no cubre?

2.1.1.1 Materiales para armas nucleares o la explosión de dicho material o arma

2.1.1.2 Emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. para los efectos de este literal, solamente se entiende

por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.

2.1.1.3 Marejada, maremoto y tsunami, aunque estos fueren originados por algunos de los peligros contra los cuales cubre este amparo.

2.1.1.4 Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor de tierra o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos.

2.2 COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La Equidad, siempre y cuando así se indique expresamente en la carátula de la póliza y de acuerdo con las definiciones que en adelante se indican, se obliga a indemnizar a los terceros afectados, hasta el límite del valor asegurado, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado o los conductores autorizados tal y como se encuentra definido en la presente póliza, con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra(n) de acuerdo con la ley en los siguientes casos y como consecuencia de un accidente con la bicicleta asegurada:

- a) Lesiones corporales y/o muerte de terceros
- b) Daños materiales a bienes de terceros

2.2.1 Exclusiones cobertura de responsabilidad civil extracontractual

¿Qué no cubre?

No hay lugar a pago o indemnización alguna bajo el amparo de responsabilidad civil extracontractual, cuando las pérdidas o daños tengan su causa, consistan en, o sean consecuencia, directa o indirecta, total, de la responsabilidad civil extracontractual generada por:

2.2.1.1 Muerte o lesiones a terceros cuando la bicicleta asegurada sea de servicio público o, siendo de uso particular se le dé a ésta uso comercial.

2.2.1.2 Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraran reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio de la bicicleta asegurada.

2.2.1.3 Las lesiones causadas al tomador del seguro, al asegurado, al conductor autorizado, al cónyuge o a

los parientes del asegurado y/o conductor autorizado por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive.

2.2.1.4 Daños causados con la bicicleta asegurada a cosas transportadas en ella, a bienes sobre los cuales el asegurado a bienes sobre los cuales el asegurado, su cónyuge o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, tenga la propiedad, posesión o tenencia.

2.2.1.5 La muerte, lesiones o daños que el asegurado cause voluntaria o intencionalmente a terceros.

2.2.1.6 La conducción de la bicicleta asegurada por personas no autorizadas.

2.2.1.7 La indemnización derivada de una conciliación o transacción realizada por el asegurado sin el consentimiento previo y por escrito de La Equidad.

2.2.1.8 La indemnización por responsabilidad civil extracontractual decretada o establecida por una autoridad competente en un fallo administrativo o judicial cuando el proceso que le dio origen no haya sido debidamente notificado a la compañía o el asegurado no haya concurrido al proceso para ejercer su defensa.

2.2.1.9 Los daños ocasionados a terceros por la bicicleta asegurada, mientras ésta se encuentre desaparecida por hurto.

2.2.1.10 Los perjuicios causados por el asegurado en el accidente y que éstos se encuentren amparados por el SOAT, el FOSYGA, planes de medicina prepagada, EPS, ARL o cualquier otra entidad que haga parte del sistema de seguridad social.

2.2.1.11 Daños, lesiones o muerte como consecuencia de un acto terrorista.

2.2.1.12 El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales o daños ambientales.

2.3 COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES

¿Qué cubre?

Esta póliza cubre los riesgos que expresamente se indique en la caratula de la póliza y sobre los cuales se estipule una suma asegurada especificada, siempre que su causa directa fuere el accidente amparado en los siguientes conceptos:

2.3.1 Muerte accidental

Cuando el accidente te cause directamente la muerte, La Equidad pagara la suma asegurada con deducción de las cantidades que te hubieren reconocido por concepto de incapacidad permanente.

2.3.2 Incapacidad permanente

La Equidad pagara la suma correspondiente al grado de incapacidad permanente, basándose en la tabla de indemnizaciones incorporada a la presente póliza y que forma parte integral de ella.

| TABLA DE INDEMNIZACIÓN | |
|---|------|
| Por pérdidas de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie | 100% |
| Por pérdida total o irreparable de la visión de ambos ojos, de la audición de ambos oídos o del | 100% |
| Demencia incurable que impida todo | 100% |
| Por incapacidad total y permanente que impida todo bajo | 100% |
| Por pérdida de la mano derecha | 50% |
| Por pérdida de la mano izquierda | 50% |
| Por pérdida de un pie o la visión de un ojo | 50% |
| Por pérdida irreparable de la audición en cualquier | 20% |
| Por pérdida de las dos falanges de otro dedo de cualquier mano | 25% |
| Por pérdida de las tres falanges de otro dedo de cualquier mano | 15% |

2.3.3 Gastos médicos

La Equidad reembolsará los gastos de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, de enfermeras y de medicamentos, normales y necesarios en que se incurra como consecuencia directa de las lesiones sufridas por el asegurado en un accidente, siempre y cuando estos se originen dentro de los 120 días siguientes a la fecha de ocurrencia del mismo y hasta por el valor asegurado máximo indicado en la carátula de la presente póliza. Respecto a los honorarios de

médicos y enfermeras, La Equidad, solo reconocerá los del personal graduado y oficialmente autorizado para el ejercicio de su profesión. Para el reembolso de los gastos el asegurado debe aportar la factura original.

2.3.4 Límites de Edad

La edad mínima de ingreso a esta póliza es de dos (2) años, la máxima de sesenta y cinco (65). La permanencia hasta los ochenta (80) años.

2.3.5 Exclusiones cobertura de cobertura accidentes personales

¿Qué no cubre?

Las indemnizaciones previstas en esta póliza no se conceden, si la muerte o las lesiones son a consecuencia de:

2.3.5.1 Cualquier enfermedad corporal o mental y las consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados en la presente póliza.

2.3.5.2 Los accidentes ocasionados por ataque cardíacos, epilépticos o síncope y los que se produzcan como consecuencia del estado de embriaguez o mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas tóxicas o alucinógenas, en estado de sonambulismo o de anomalía psíquica, no producida por el accidente amparado.

2.3.5.3 Suicidio o tentativa de suicidio o lesión intencionalmente causada a sí mismo ya sea en estado de cordura o demencia.

2.3.5.4 Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona con excepción de la tentativa de hurto.

2.3.5.5 Accidentes que el asegurado sufra mientras preste el servicio militar en cualquiera de las fuerzas armadas o los que le ocurran directa o indirectamente, próxima o remotamente como consecuencia de actos de guerra, rebelión, motín, asonada, sedición, perturbación del orden público, insurrección, huelga legalmente declarada o no, o los que le sobrevengan si infringe las leyes o decretos relativos a la seguridad de las personas, así como los provocados por cualquier otro acto notoriamente peligroso que no esté justificado por ninguna necesidad de su profesión.

2.3.5.6 Accidentes producidos directa o indirectamente, próxima o remotamente, por fisión o fusión nuclear de radioactividad.

2.3.5.7 Accidentes producidos por terremoto, erupción volcánica, marejada, inundación, huracán y en general todo fenómeno de la naturaleza de carácter catastrófico.

2.3.5.8 Accidentes que sobrevengan por la participación del asegurado en eventos de desconocida y alta peligrosidad, como carrera de automóviles, toreo, alpinismo, pesca submarina, competencia o entrenamientos de velocidad o habilidad en vehículos, naves, aeronaves o caballos.

2.3.5.9 Cuando el asegurado viaje como piloto o tripulante de cualquier aeronave.

3. OTRAS CONDICIONES

3.1 RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA EQUIDAD

La responsabilidad de LA EQUIDAD no excederá de la suma asegurada por la bicicleta y/o coberturas básicas o adicionales, especificadas en la carátula de la póliza y/o en las condiciones particulares y corresponderá luego de aplicar el deducible correspondiente.

3.2 REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El presente contrato se entenderá revocado:

- Cuando el asegurado solicite por escrito la revocación a LA EQUIDAD, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la vigencia transcurrida.
- Treinta (30) días corrientes después que LA EQUIDAD haya enviado aviso escrito al asegurado notificándole su voluntad de revocar el seguro. En este caso, LA EQUIDAD devolverá al asegurado, la parte de prima no devengada.

3.3 SUMA ASEGURADA

Corresponderá a la máxima responsabilidad que La Equidad tendrá en caso de que se afecte la bicicleta asegurada, luego de aplicar el deducible y la depreciación, en caso de ser aplicable.

El Tomador y/o el Asegurado acuerdan mantener como suma asegurada de la bicicleta el valor comercial de ésta bajo condiciones normales de oferta y demanda, la que corresponda a su valor de reposición a nuevo, según el concepto establecido en el acápite de definiciones del presente condicionado.

El presente seguro es de mera indemnización y no podrá constituir para el tomador y/o el asegurado fuente de enriquecimiento.

3.4 TABLA DE DEPRECIACIÓN

Para la determinación del valor de la pérdida se aplica la siguiente tabla de depreciación:

- Menos de un año: Valor en la factura de compra
- 1 a 2 Años: 10% de depreciación sobre el valor de la factura de compra
- Superior a 2 a 3 Años: 20% de depreciación sobre el valor de la factura de compra
- Superior a 3 a 4 Años: 30% de depreciación sobre el valor de la factura de compra
- Superior a 4 a 5 Años: 40% de depreciación sobre el valor de la factura de compra

3.5 TÉRMINO PARA EL PAGO DE PRIMA

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

3.6 AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir cualquier pérdida o daño, el asegurado debe avisar a LA EQUIDAD, a través de los diferentes canales de atención debidamente informados en la página www.laequidadseguros.coop, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

La documentación y/o evidencias suficientes necesarias para demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida deben estar acreditadas y La Equidad realizará las actividades necesarias para definir la aplicación de las coberturas o las circunstancias excluyentes de responsabilidad, respuesta que se proporcionará dentro del mes siguiente a la fecha en que lo anterior quede soportado.

3.7 REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Los Requisitos de Asegurabilidad de la presente póliza dependerán de las condiciones propias del ramo y las condiciones específicas establecidas para el producto, los cuales son informados al momento de la contratación.

3.8 TARIFA

La tarifa de la presente póliza se encuentra sustentada actuarialmente de acuerdo con las metodologías descritas en la nota técnica 27/09/2021-1501-NT-P-07-GGENA00003002306 de acuerdo con las condiciones y exclusiones indicadas en este condicionado

4.DEFINICIONES

4.1 Accidente: Se entiende por accidente todo hecho fortuito, ajeno a la voluntad del asegurado y producido por causas exteriores violentas y súbitas, que ocasione lesiones.

4.2 Bicicleta Asegurada: Vehículo de dos ruedas movido por una persona, provisto de un manubrio en la parte delantera, un asiento para el conductor y dos pedales que transmiten el movimiento a la rueda trasera.

4.2.1 Bicicleta eléctrica: También se incluye dentro de la definición de Bicicleta Asegurada definida como un vehículo eléctrico consistente en una bicicleta a la que se le ha acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma y que cumplan con las siguientes 3 características:

- a. Una potencia igual o inferior a 350 watts.
- b. Un peso igual o inferior a 35 kg.
- c. Un alcance de velocidad igual o inferior a 25 km/h.

4.2.2 Patineta eléctrica: También se incluye, dentro de la definición de Bicicleta Asegurada, la patineta eléctrica definida ésta como un medio de transporte al que se le ha acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma y que además cuenta con dos ruedas y un manubrio en la parte delantera.

4.3 Deducible: Es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado. El deducible está determinado en la caratula de esta póliza.

4.4 Pérdida Total: Entiéndase por pérdida total cuando en un evento la bicicleta asegurada sufre daños de tal magnitud que conlleve la pérdida de su capacidad de funcionamiento técnico mecánico y en todo caso cuando el valor de la pérdida de la bicicleta asegurada sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial de este al momento del siniestro. Este cálculo se hará sin tener en cuenta el valor de los accesorios no originales de la bicicleta

asegurada. Como valor de la pérdida se entiende la suma de los repuestos y la mano de obra más el respectivo impuesto a las ventas.

4.5 Robo con violencia: También se le llama hurto calificado el apoderamiento con violencia de la bicicleta asegurada, por parte de un tercero. Así mismo se cubre la pérdida total por daños que se causen con motivo de la sustracción o la tentativa de hacerla.

4.6 Valor de reposición a nuevo: Valor o cantidad de dinero que sería necesaria para la adquisición de un bien nuevo, equivalente de la misma clase, marca, modelo, capacidad y características de la bicicleta asegurada.

Asistencias Equidad Seguros

5. ASISTENCIAS PARA TU BICI

| No. | Servicio | Descripción | Límite |
|-----|--------------------------|---|---|
| 1 | Llantas Estalladas | Cambio de la llanta en caso de estallido por cualquier causa a nivel nacional | 1 evento por vigencia de máximo ½ SMMLV |
| 2 | Arrastre de grúa | Servicio de traslado de la bicicleta asegurada y el ciclista en caso de accidente o avería durante el trayecto a nivel nacional dentro y fuera de la ciudad | 3 eventos por vigencia de máximo ½ SMMLV por servicio |
| 3 | Accesorios de bicicletas | Servicio de cambio de maniguetas, luces reflectivas y guayas de frenos en caso de daño o robo. | Hasta \$100.000 por vigencia |

Este servicio aplica para:

1. Aquellos asegurados que se desplazan habitualmente por la ciudad y usan sus bicicletas como medio de transporte.
2. Ciclistas aficionados

La asistencia está limitada para remolques urbanos únicamente (usuarios que se encuentren en cualquier punto de la ciudad o para los ciclistas aficionados en un radio cercano a la ciudad principal de 50 km, en el caso de exceder la distancia estipulada, debe ser asumido por el asegurado.

5.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN A TODAS LAS ASISTENCIAS:

- Los servicios que el asegurado haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento de La Equidad.
- Los servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el técnico especialista reparador bajo su cuenta y riesgo.
- Cuando los eventos se originan por la mala fe del asegurado o de la persona que solicita la asistencia.
- Cuando se presentan fenómenos de la naturaleza como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, entre otros.
- Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

- Los eventos derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los servicios que comprometan la integridad del personal prestador del servicio por tratarse de maniobras o zonas de alto riesgo.

5.2 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de las coberturas descritas en esta asistencia, no implica aceptación de responsabilidad por parte de LA EQUIDAD. Así mismo, LA EQUIDAD no se responsabiliza de los retrasos o incumplimientos debidos a las especiales características administrativas, políticas, geográficas y climáticas que impidan la prestación oportuna del servicio. En todo caso, si el asegurado solicitará los servicios de asistencia y LA EQUIDAD no pudiera intervenir directamente, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos razonables en que se incurra serán reembolsados, previa presentación de los correspondientes recibos, siempre que tales gastos se hallen cubiertos y que hayan sido autorizados previamente por LA EQUIDAD

5.3 REEMBOLSO

En los casos de asistencia en los que no sea posible prestar el servicio de forma oportuna y ágil por razones ajenas a LA EQUIDAD o por dificultades de tiempo, lugar, condiciones externas, políticas, geográficas, entre otras, LA EQUIDAD reembolsará los gastos en los que haya incurrido el asegurado, siempre y cuando estos hayan sido autorizados previamente por LA EQUIDAD.

Para realizar el reintegro del dinero, será necesario que el asegurado remita las facturas originales de los servicios tomados por su cuenta.

No se reembolsará ningún valor adicional que supere los límites de cobertura establecidos por cada servicio de asistencia y/o las tarifas definidas por los proveedores prestadores de servicio de LA EQUIDAD.

SAC Sistema de atención al consumidor financiero

Contáctenos



www.laequidadseguros.coop

Contact Center



Línea de contacto

- **A nivel nacional**
01 8000 919 538
- **Desde Bogotá**
746 0392

Así mismo sus inconformidades también podrán ser radicadas ante nuestra Defensoría del Consumidor Financiero en los teléfonos **(1) 3190764 - 6108161** de Bogotá, el correo electrónico **defensoriaequidad@legalcrc.com** y ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la página **www.superfinanciera.gov.co**





equidad
seguros

Una aseguradora cooperativa
con sentido social

Póliza Cuida tu bici

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

